I

ncluso usando criterios muy amplios no pasarían del 15% las empresas que deberían aplicar las normas que son el resultado de la incorporación de los estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento y, próximamente, de revelación de la sostenibilidad. Por lo mismo no puede decirse que examinando ese porcentaje se logre tener una visión de nuestro país. Lo cierto es que tenemos sectores muy distintos que requieren de observaciones separadas. El nuevo informe ROSC reconoce el impacto positivo de la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), calificando el cambio como audaz. Sabemos de las buenas consecuencias de esta ley, pero muchas cosas se están quedando entre el tintero. El avance es principalmente normativo. Pero no puede decirse lo mismo en materia de aplicación, ni en el mejoramiento de la infraestructura escogida para liderar el cambio. La ley es una norma de intervención cuyo objetivo no ha sido objeto de supervisión. El Gobierno ha desconocido varias veces las normas incorporadas al derecho colombiano y ha promovido la emisión de normas de mayor jerarquía para bloquear su aplicación. La línea de seguir imponiendo la contabilidad y abrumar los contadores de exigencias se ha mantenido por los funcionarios administrativos. Se han promovido importantes excepciones, privilegiando las acciones de supervisión sobre los objetivos propios de un buen sistema contable. Uno de los grandes pendientes es el desarrollo de la contabilidad electrónica, retraso agravado por la falta de adopción de la taxonomía desarrollada por la Fundación IFRS, hoy refrendada por el IASB. Los criterios de agrupamiento que deberían considerarse según la ley mencionada se han pasado por alto, utilizando en cambio los clásicos de tamaño de activos, ingresos y empleados. Ahora para algunos solo se tendrían en cuenta los ingresos. Esto es una forma de desconocimiento de nuestra realidad empresarial. La independencia entre la contabilidad financiera y la tributaria quedó convertida en un postulado inaplicable debido a las normas que se aprobaron a instancias de la DIAN. Este organismo, además de no estar interesado en imponer impuestos sobre la realidad económica, es el mayor productor de certificaciones que deben suscribir los contadores. La palabra certifica (en forma completa o como raíz de otras) aparece 869 veces en el respectivo DUR, la de contador 117 y la de revisor 127. De la aplicación de las normas de aseguramiento (ética, calidad y aseguramiento) solo recae sobre empresas grandes. Los reguladores no se han ocupado de propender por la armonía entre las normas generales y las especiales. El CTCP no ha hecho sus propios estudios sobre las normas limitándose a reaccionar ante las observaciones de los comentarios escritos. Solo recientemente se están realizando invitaciones públicas a participar en los diferentes comités técnicos. Aún así hay sectores que continúan en oposición. Los procesos de socialización no se han llevado a cabo. Los ajustes al CTCP y a la JCC no han servido para que puedan cumplir adecuadamente sus funciones. Los resultados del sistema administrativo contable son desconocidos.

*Hernando Bermúdez Gómez*